

"Géneros de Punto Bari, Sociedad Limitada" el registro del nombre comercial número 114.108, para la actividad consistente en la "fabricación de artículos de género de punto y su comercialización en el mercado nacional y exterior", que se declara ajustada a Derecho. No se hace especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29819 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 507/1990, promovido por don José Aragonés Montsant.*

En el recurso contencioso-administrativo número 507/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don José Aragonés Montsant, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1988 y de 17 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 24 de febrero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Aragonés Montsant contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1988 y 17 de julio de 1989, sobre inscripción de marca, los que declaramos conforme a Derecho, rechazando los pedimentos de la demanda; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29820 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 465/1991, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 465/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1989 y de 3 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido desestimar el recurso interpuesto por la Entidad "Henkel Ibérica, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad recogidas en el fundamento jurídico primero; sin efectuar expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29821 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 762/1991, promovido por «Comercial Española La Araña, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 762/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Comercial Española La Araña, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de agosto de 1989 y 21 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad mercantil "Comercial Española La Araña, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de 16 de agosto de 1989 y 21 de enero de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial, denegando inscripción de rótulo de establecimiento; rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29822 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 688/1990, promovido por «Industria Electrónica de Comunicaciones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 688/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Industria Electrónica de Comunicaciones, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1987 y 7 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Industria Electrónica de Comunicaciones, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1987, confirmada en reposición el 7 de noviembre de 1988, que denegó la inscripción de la marca nacional número 1.127.754 "Industria Electrónica de Comunicaciones, Sociedad Anónima" (INDELEC), clase 9; declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29823 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1014/1991, promovido por «Valeo Societé Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1014/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Valeo Societé Anonyme», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial